MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ ADMINISTRACIÓN 2020-2024

ÎNFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ:

CERTIFICA:

QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, TOMO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, ACTUALMENTE EN EL ARCHIVO, A FOLIOS NÚMEROS DEL 00695 AL 00704, SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 038-2009, DE FECHA 20-04-2009, QUE COPIADA EN

SU PARTE CONDUCENTE SE LEE: -----DECIMO: El señor Alcalde somete a conocimiento y resolución lo relacionado a la creación de la Unidad de Información Pública de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública. El Honorable Consejo Municipal sesionante, enterado del contenido de la ley en mención, y CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la publicidad de los actos administrativos, así como los accesos a los archivos y registros que se encuentran en las Municipalidades que inviertan o administren fondos Públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos Públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración. CONSIDERANDO: Que el desarrollo de dicho proceso, conlleva cambios y recaudaciones de la estructura organización de la Municipalidad, que permite hacer más eficientes y eficaz el proceso de acceso a la información tal como la norma la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008). CONSIDERANDO: Que la Ley de Acceso a la Información Público hace explicitas las obligaciones de todas las instituciones del Estado, para garantizar que toda información acerca de planes, organigramas, planillas de personal, presupuesto, ejecuciones de ingresos y egresos, ejecución de proyectos y procesos de contratación, decisiones, actos, sea pública y tenga que estar a la entera disposición de las ciudadanas y ciudadanos interesados. CONSIDERANDO: Que a nivel Municipal, las autoridades locales deben garantizar, a todas las personas e instituciones, el libro acceso a la información como punto de partida para permitir que los ciudadanos participen activamente en la toma de decisiones del Municipio, que las ciudadanas y ciudadanos se comprometan con los procesos de desarrollo ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones y que puedan valorar el desempeño de su Gobierno Municipal. CONSIDERANDO: Que la ley exige a la Municipalidad la designación de un responsable para la Unidad de Información Pública que deberá de dar trámite a las solicitudes de información provenientes de los ciudadanos, así como orientarlos en la presentación de solicitudes para el acceso a la información pública. POR TANTO: Este Consejo Municipal, con base en lo preceptuado en los artículos 253, literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales i), j) y k), del Código Municipal Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República; ACUERDA: I) Creación y Objeto: Se crea la Unidad de Información Pública, de esta municipalidad, la cual tendrá entre otras funciones, la de velar por realizar la programación para la recepción de la información, con el propósito de cumplir con lo normado por la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Numero cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008), que define plazos de respuesta por la municipalidad, y establece responsabilidades y sanciones para quienes infrinjan las disposiciones de esta normativa y para quienes cometan delitos relacionados con la información pública. II) Organización: la Unidad de Información Pública Municipal estará a cargo del Departamento de Comunicación Social de la Municipalidad de San Pedro Carchá Alta Verapaz, para el





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Emplimiento de las funciones administrativas asignadas, contara con un Director, quien preserentemente debe ser un profesional Universitario de las áreas de las Ciencias Económicas, o Informática, o Ciencias de la Comunicación, que será nombrado por el Alcalde Municipal. La Unidad de Información Pública Municipal tendrá las siguientes obligaciones: Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos del sujeto obligado. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y Las demás obligaciones que señale la Ley. Cada área estará dirigida por una persona con experiencia en la materia y se dispondrá de personal idóneo en razón del volumen, complejidad y responsabilidad de funciones. III) Competencias y Funciones de la UIMP: Son atribuciones de la Unidad de Información Pública Municipal -UIPM, adicionalmente a las contenidas en el artículo 20 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la Republica "Ley de Acceso a la Información Pública", las contenidas en el Manual de Organización y Funciones Básicas de la UIPM, el cual será aprobado oportunamente por Consejo Municipal. IV) Coordinación: El Director o Jefe de la Unidad de Información Pública Municipal, -UIPM- debe fomentar y mantener las relaciones de coordinación con las demás oficinas de la Municipalidad, y otras entidades relacionadas con lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública. V) Recursos: La creación de la Unidad de Información de los sujetos obligados no supondrá erogaciones adicionales en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, sino que deberán integrarse con los funcionarios municipales existentes, salvo casos debidamente justificados. La Unidad de Información Pública Municipal UIPM tendrá los recursos humanos, mobiliarios y equipo de oficina, así como las facilidades y medios tecnológicos, computación y de comunicaciones que sean requeridos para el efecto desempeño de sus atribuciones. VI) Cooperación: Todas las dependencias de la Municipalidad de San Pedro Carchá Alta Verapaz quedan obligadas a cooperar con la Unidad de Información Pública Municipal UIPM- mediante la provisión inmediata de los informes y documentos que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones. VII) El presente acuerdo entrara en vigencia

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, IMPRESA EN SU ANVERSO, CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERABAZ EL DIECONTIEVE DE ILDIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ALTA VERAPAZ, EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Aware for Chen. Secretario Municipal. Vo. Bo. Sr. Winter Coc Ba. Alcalde Municipal.



TRABAJANDO

J PÓRAMOR A MI PÚEBLO